

	PAGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Corrección de errores de la resolución de la Jefatura Regional del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir dos plazas de Guarda segundo.	7272
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Circular número 9/1966, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas desarrollando la Orden de la Presidencia del Gobierno para la compra de ganado vacuno por esta Comisaría General.	7269
Anexo a la Circular número 7/1966, que desarrolla la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 105), sobre compra de canales de ganado de cerda a precios de protección. Segunda relación de Matederos colaboradores.	7271

	PAGINA
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir tres plazas de Oficial técnico administrativo de esta Corporación.	7272
Resolución del Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Neuropsiquiatría de la Beneficencia Provincial de Baleares por la que se señala fecha para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, previa celebración del sorteo determinante del orden de actuación de los señores aspirantes a la misma.	7272
Resolución del Tribunal del concurso-oposición para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio, especialidad: Obstetricia y Ginecología, de la Beneficencia Provincial de Madrid, por la que se señala fecha para dar comienzo a la práctica de los ejercicios, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al mismo.	7272

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se deroga la de 4 de octubre de 1950, en la que se establecieron determinados requisitos para la entrada en los muelles y comprobación del embarque de las mercancías destinadas a la exportación.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 4 de octubre de 1950 estableció determinados requisitos para la entrada en los muelles y comprobación del embarque de las mercancías destinadas a la exportación, con el fin de evitar posibles intentos de exportaciones ilícitas. En la actualidad, la coyuntura económica ha variado sustancialmente y, consiguientemente, el riesgo de la realización de aquellas operaciones puede considerarse casi nulo. Por otro lado, el cumplimiento de los citados requisitos supone una complicación de los trámites administrativos en la exportación por vía marítima, que contrasta con la actual política de este Ministerio de reducir al mínimo indispensable tales trámites. Se estima, pues, llegado el momento de dejar sin efecto aquel precepto.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que quede derogada la Orden ministerial de 4 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR número 9/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas desarrollando la Orden de la Presidencia del Gobierno para la compra de ganado vacuno por esta Comisaría General.*

#### FUNDAMENTO

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), al establecer la continuación de la libertad de comercio, circu-

lación y precio de las reses vacunas vivas y sus carnes frescas, refrigeradas y congeladas, fija los precios de garantía a la producción para los añojos y vacas y encomienda a esta Comisaría General la adquisición a dicho precio de las canales del referido ganado.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que el artículo 20 de la citada Orden concede a este Organismo y de las atribuciones conferidas por la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer lo siguiente:

#### COMPRA DE CANALES

Artículo 1.º Esta Comisaría General adquirirá a partir del día 13 de junio de 1966 y hasta el 31 de marzo de 1967 las canales de añojo y de vaca que reúnan las condiciones correspondientes a la «categoría media», especificadas en el anejo 1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, en la cuantía y ritmo que le permita la capacidad de sacrificio de los mataderos colaboradores y sus posibilidades de congelación.

No serán admitidas por este Organismo, quedando al margen de la presente regulación, las canales de añojo que pesadas inmediatamente después del sacrificio y faenado no alcancen el peso de 125 kilogramos.

#### PRECIO DE COMPRA

Art. 2.º Los precios a que comprará esta Comisaría General las canales de añojo y de vaca que se le ofrezcan ajustadas a las condiciones exigidas serán los siguientes:

Clase	Peso canal — Kg.	Categoría	Precio pesetas Kg./canal
Añojo .....	De 125 hasta 179,99.	Media .....	63,00
	Desde 180 .....	Media .....	66,00
Vaca .....	Sin límites .....	Media .....	47,50

De acuerdo con lo que determina el artículo quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, el precio fijado para los añojos de peso canal de 180 kilogramos en adelante que adquiera esta Comisaría General incluye con carácter permanente las tres pesetas de prima a la producción de ganado vacuno añojo, establecida por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1954, modificada por la de 25 de noviembre del mismo año, y 8 de febrero de 1965 y prorrogada por la de 15 de marzo de 1966.